

Fecha 17.05.2015	Sección Primera	Página 7
----------------------------	---------------------------	--------------------

Ordenan informar sobre pagos de tren

● **Instruyen a la SCT a transparentar los documentos sobre gastos en el proyecto de licitación del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro**

ARIADNA GARCÍA

—politica@eluniversal.com.mx

La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)** deberá entregar -en versión pública- lo que se gastó en el proyecto de la construcción del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro, que presentó el consorcio ganador de la licitación y cuyo contrato no se firmó.

El consorcio está conformado por las empresas Constructora y Edificadora GIA, Constructora TEYA, China Railway Construction, Y CSR Corporation Limited, entre otras.

El Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) determinó que la **SCT** debe entregar la información de gasto, luego de que la dependencia respondió a un particular que tales datos han sido clasificados como confidenciales, por tratarse de documentación propiedad de personas morales.

La comisionada Areli Cano Guadiana, quien se encargó de

revisar la impugnación del particular, subrayó que la Ley de Obras Públicas establece que si una dependencia no firma el contrato de una licitación pública, el ganador puede reclamar el pago de los gastos relativos a honorarios del personal técnico, profesional y administrativo, así como otro tipo de pagos derivados del proceso.

“Si bien la documentación comprobatoria de los gastos es de carácter confidencial, la solicitud de reclamación es, en general, un documento público ya que fue entregado como parte del procedimiento que establece la ley”, subrayó Areli Cano.

El pleno del INAI modificó la respuesta de la **SCT** y le instruyó entregar la solicitud de reclamación para el pago de los gastos no recuperables del consorcio ganador de la licitación del proyecto del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro y, en su caso, elaborar la versión pública del documento.

“El escrutinio al quehacer gubernamental en todas las etapas de un procedimiento de licitación de obra pública debe ser visto como la posibilidad de mejorar prácticas para una gestión eficaz de los fondos públicos”, dijo la comisionada. ●

“La solicitud de reclamación es un documento público ya que fue entregado como parte del procedimiento que establece la ley”

ARELI CANO GUADIANA
Comisionada del INAI

